

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE
ZACAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor (a)
JUAN JOSE MEJIA RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de Gualán, Departamento de Zacapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE
ZACAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	21
ANEXOS	22
Información Financiera y Presupuestaría	23
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	23
Egresos por Grupos de Gasto	24



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor (a)
JUAN JOSE MEJIA RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de Gualán, Departamento de Zacapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0057-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Gualán, Departamento de Zacapa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de nombramiento para cumplimiento de funciones
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 3 Intereses pagados por sobregiro bancario

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento en Rendición de Cuentas
- 2 Falta de reprogramacion del saldo de caja
- 3 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 4 Utilización indebida de fondos
- 5 Utilización de recursos para fines distintos a los programados

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Melvin Armando Tut Chavin y supervisor Lic. Israel Erasmo Muñoz Morales.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: En el Programa 01 Actividades Centrales, incluyeron las actividades 01 Concejo Municipal, 05 Administración Financiera Municipal y 09 Dirección Municipal de Planificación, En el programa 13 Administración de Obras, se incluyó la actividad 01 Mantenimiento y Reparación de Obras y, En el programa 99 Partidas no Asignables a Programas, se seleccionaron del listado de préstamos para ejecución de obras y funcionamiento municipal, los No. 1, 2, 3, 7, 8 y 10, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por



Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de nombramiento para cumplimiento de funciones

Condición

Al realizar la verificación del cumplimiento de las actividades de cada unidad especializada, se observó mediante cuestionario de control interno, que en la Unidad de Inventario se encuentran dirigida por una persona responsable que carece de nombramiento y las asignaciones de funciones se realizan en forma verbal.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, numeral 1 Normas de Aplicación General, sub numeral 1.9 indica: “Instrucciones por escrito. La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional.”

Causa

Falta de observancia de lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes

Efecto

Personal realiza actividades distintas al puesto, sin llenar el requisito de la delegación de responsabilidad y autoridad formal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe emitir los nombramientos de cada una de las personas a quienes se les han asignado funciones en las distintas unidades administrativas, a efecto de reglamentar los procedimientos administrativos en la asignación de funciones.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 042-2012 REF. JJMR/Sría. de fecha 30 de enero de 2012, miembros del Concejo Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “Es del conocimiento público, que las Municipalidades del país, exceptuando la de la Ciudad Capital, carecen de los recursos suficientes para la creación de muchas dependencias o cargos que se establecen en ley, por tal motivo, en la Municipalidad de Gualán se efectuaron nombramientos dentro del personal ya existentes, considerando su capacidad y de que cumplían con sus atribuciones específicas, por lo que no se hizo el nombramiento tal como se indica, con el único propósito de evitar la creación de una plaza de trabajo más y para no acumular pasivos laborales que obviamente incrementarían los heredados de otras administraciones anteriores. A las personas que actualmente ejercen atribuciones específicas, como la persona responsable de la Unidad de Inventario y otras más que en otros cargos han cumplido a cabalidad con sus funciones, se les elaborarán los nombramientos correspondientes a partir del presente mes, tomando en cuenta el inicio de un nuevo Período Administrativo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que lo manifestado por la Administración Municipal confirman la deficiencia, al ratificar que no existen los nombramientos respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4), para el Alcalde Municipal, por la cantidad Q4,000.00.

Hallazgo No.2

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Se comprobó que los miembros de la Comisión de Finanzas no realizan el procedimiento de fiscalización de los cierres mensuales de caja, ya que la Dirección de Administración Financiera Municipal, no suscribe el acta circunstanciada que evidencia el corte de caja y arqueo de valores, lo cual debería remitirla a la Contraloría General de Cuentas mensualmente.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, indica en el artículo 35 reformado por el artículo 6 del Decreto No. 22-20101 “Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son Atribuciones del Concejo Municipal: a)...b)... c)... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno



municipal y de su administración...” Artículo 36 reformado por el artículo 7 del Decreto No. 22-2010 “Organización de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictámenes de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo el carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1), 2), 3), 4) 5), 6) de finanzas. Artículo 98 “reformado por el Decreto 22-2010) indica “Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Municipal. La Dirección de Administración Financiera Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a)... b).. c)... d)... e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (05) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.

Causa

Incumplimiento a las normas que regula las áreas administrativas y financieras de la Municipalidad.

Efecto

La Comisión de Finanzas desconoce los detalles que se presentan al momento de establecer el saldo contable al cierre de cada mes, limitando así la función fiscalizadora de las actividades administrativas y financieras del Alcalde.

Recomendación

El Consejo Municipal debe ejercer las competencias que le enmarca el Código Municipal, que es el control y fiscalización de la administración municipal, a través de la Comisión de Finanzas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 042-2012 REF. JJMR/Sría. de fecha 30 de enero de 2012, miembros del Concejo Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “El procedimiento de fiscalización que se ha llevado a cabo es a través de ARQUEOS SORPRESIVOS de manera mensual, tal como consta en el Anexo No. 1, basándonos en lo que establece el MAFIM Segunda Versión, MODULO DE TESORERIA. Sub Numeral 6.2 NORMAS DE CONTROL INTERNO Sub numeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores, que indica lo siguiente: La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el comentario de la administración no es suficiente para desvanecerlo, ya que los responsables de implementar y aplicar el procedimiento de fiscalización no presentaron las pruebas documentales que



justifique lo manifestado en su comentario y que desvanezca lo indica en la condición del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal, Sindico I y Concejal I, por la cantidad Q8,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Intereses pagados por sobregiro bancario

Condición

Se evaluaron las transferencias de capital que la municipalidad de Gualán, Zacapa, percibió del Gobierno Central durante el ejercicio 2011, confirmando que el Concejo Municipal, aprobó sobregiros o anticipos financieros con bancos del sistema, a cuenta de los fondos que recibiría en concepto de Situado Constitucional, IVA PAZ, Impuesto a la Circulación de Vehículos y del Petróleo y sus Derivados, mediante los acuerdos y montos siguientes: 1) Al Banco Crédito Hipotecario Nacional, según Acuerdo Municipal No. 005-2011 de fecha 17/01/2011 punto SEGUNDO por Q600,000.00, No. 013-2011 de fecha 14/02/2011 punto QUINTO por Q600,000.00, No. 021-2011 del 14/03/2011 punto QUINTO por Q600,000.00, No. 030-2011 del 14/04/2011 punto SEGUNDO por Q600,000.00, No. 039-2011 del 16/05/2011 punto SEGUNDO por Q600,000.00, No. 048-2011 del 15/06/2011 punto SEGUNDO por Q600,000.00, No. 062-2011 del 014/08/2011 punto OCTAVO por Q650,000.00, No. 074-2011 del 15/09/2011 punto SEGUNDO por Q700,000.00, sumando Q4,600,000.00 autorizado y entregado por el banco a la Municipalidad. 2) Al Banco BANRURAL según Acuerdo Municipal No. 093-2011 de fecha 14/11/2011 punto DECIMO PRIMERO por Q1,680,000.00, autorizado y entregado por el banco a la Municipalidad. Por lo que el SICOINGL revela operaciones de anticipos financieros que ascienden a la cantidad de Q6,280,000.00.

Por tal razón, las entidades financieras realizaron descuentos o cobros en concepto de intereses que ascendieron a la cantidad de Q.316,831.18, siendo cancelados de la siguiente forma: Al Banco Crédito Hipotecario Nacional se le pago la cantidad de Q186,775.81 con las partidas presupuestarias 01 00 000 05 194 31-0151-0001 valor Q13,166.49, 01 00 000 05 195 32-0151-0001 valor Q58,623.24, y 01 00 000 05 195 31-0151-0001 valor Q114,986.08; y al Banco BANRURAL la cantidad de Q130,055.37, así: con el cheque No. 10225 de fecha 29 de marzo de 2011, emitido de la cuenta 02-055-000214-0 Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Gualán, Zacapa, se pago Q93,542.74 afectando la



partida presupuestaria 01 00 000 02 000 435 42-1501-0008, y; Q36,512.63 con el cheque No. 14431 de fecha 30 de diciembre de 2011, emitido de la cuenta 02-055-000214-0 Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Gualán, Zacapa, afectando la partida presupuestaria 01 00 000 05 453 31-0151-0001. Derivado de esto se puede observar que esta modalidad registra anticipos financieros, que no fueron presupuestados como deuda y por lo mismo, los gastos de intereses se ejecutaron en el programa de Actividades Centrales, Alcaldía Municipal y Administración Financiera Integrada Municipal, aplicando un renglón presupuestario que corresponde a impuestos, derechos y tasas (195), así como Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro (435) y Otras comisiones y gastos bancarios (194) y a Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras (453).

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 65 “Presupuestación de la Deuda Pública. Se incluirán en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado y en los de las entidades descentralizadas y autónomas y municipalidades, las operaciones de crédito público aprobadas por el Congreso de la República, así como aquellas que presenten una situación de negociación avanzada y que permita prever su desembolso en el ejercicio fiscal que se está aprobando.”

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, indica en el artículo 111 reformado por el artículo 30 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República, “Ámbito de aplicación. ... Los préstamos que sean contratados y no cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo, lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, o les contravengan, serán nulos de pleno derecho, siendo civil, penal y administrativamente responsables por su contratación, conforme a la ley, el Concejo o autoridad municipal que lo acuerde y el representante legal de la entidad financiera o persona individual que lo autorice”. Artículo 113. “Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que: 1 El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.” Artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que: 1..., 2..., 3..., 4..., 5. La tasa de interés que se contrate para los préstamos, en ningún caso puede exceder la tasa activa promedio de interés del Sistema Financiero Nacional reportada por el Banco de Guatemala...”



Causa

Incorrecta ejecución de los fondos públicos, ya que los egresos en los programas de funcionamiento fueron aumentados, sin la implementación de políticas de percepción de ingresos propios.

Efecto

El procedimiento de anticipos financieros provoca gastos que no fueron presupuestados y riegos de menoscabos de los intereses públicos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe aprobar se implemente controles o políticas que permita la ejecución del presupuesto de forma transparente objetiva y eficiente, realizando gastos o inversiones orientados a cumplir el Plan Operativo Anual del ejercicio vigente, evitando generar compromisos que conlleven a realizar gastos por operaciones financieras que no se encuentran programadas en su presupuesto municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 042-2012 REF. JJMR/Sría. de fecha 30 de enero de 2012, miembros del Concejo Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “Estando conscientes de la responsabilidad que conlleva el manejo de las operaciones contables y que debemos sujetarnos a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 101-97 –Ley Orgánica del Presupuesto; en esta ocasión los anticipos no fueron contemplados en el Programa de Deuda Pública y los gastos de intereses se ejecutaron en el programa de Actividades Centrales, por la única y sencilla razón que no se tenía certeza de los montos que el Banco nos aplicaría por ese concepto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que en lo manifestado por la Administración Municipal reconocen que la ley de presupuesto regula el endeudamiento municipal, además de que este tipo de adelantos financieros generan falta de certeza en la administración de los valores públicos.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público de conformidad al Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Alcalde, Concejo Municipal 2008-2012 y Director de la AFIM por la cantidad de Q316,831.18.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

Se confirmó que el proceso de la rendición de cuentas mensuales de la municipalidad de Gualán, Zacapa, durante el ejercicio 2,011, específicamente los meses de enero y de marzo a diciembre, se rindió en forma extemporánea, ya que enero se rindió el 02/03/11, marzo el 03/05/11, abril el 02/06/11, mayo el 08/07/11, junio el 03/08/11, julio el 02/09/11, agosto el 17/10/11, septiembre el 03/11/11, octubre el 15/12/11, noviembre el 04/01/12 y diciembre el 17/01/12.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 aprobado por el Sub Contralor de Probidad y Encargado del Despacho, indica en el artículo 2 “Plazos, períodos y contenido de la información: Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por MFP, SEGEPLAN y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I., II., III en los primeros cinco días de cada mes: a)..., b) Las municipalidades y sus empresas que operan SIAF-MUNI y SIAFITO MUNI deberán entregar: b.1)..., b.2)..., b.3) Copia de la base de datos, encriptada inmediatamente después de haber generado la caja municipal de movimientos diario (reporte PGRIT03 y PGRIT04), en un medio magnético u óptico debidamente rotulado, con el código y nombre de la entidad y período a que corresponde la información.”

Causa

Falta de cumplimiento de la normativa legal que regula el proceso de rendición de cuentas

Efecto

Limita la transparencia en la administración de los fondos públicos

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito a efecto de que la Dirección Financiera cumpla con los procedimientos establecidos para la presentación de la información sobre rendición de cuentas en los plazos



establecidos

Comentario de los Responsables

En oficio No. 042-2012 REF. JJMR/Sría. de fecha 30 de enero de 2012, miembros del Concejo Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “Si bien es cierto, la Rendición de Cuentas durante los meses de enero y marzo a diciembre del Ejercicio Fiscal 2011, fue rendida en forma extemporánea y no se cumplió con los plazos establecidos en ley, fue a consecuencia de los problemas que en ocasiones origina la herramienta SICOINGL, como fue comprobado por el señor Auditor Gubernamental durante el tiempo que practicó la auditoría, sistema o programa que genera fallas, estando conscientes de los plazos para dicha rendición, pero esto nos obligó a asegurarnos o tener certeza de la confirmación numérica del saldo de las cajas fiscales para no enviar una información incorrecta.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo, ya que no se considera aceptable el hecho de que en la rendición de 11 meses el sistema presentara problemas técnicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12), para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de reprogramación del saldo de caja

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del saldo de caja, se confirmó que se realizaron cinco operaciones de ampliación, siendo las siguientes: Según Acuerdo Municipal No. 01-2011 punto DECIMO CUARTO, de fecha 03/01/2011 por valor de 197,414.43, Acuerdo Municipal No. 03-2011 punto NOVENO de fecha 10/01/2011 por valor de Q441,623.59, Acuerdo Municipal No. 03-2011 punto DECIMO de fecha 10/01/2011 por valor de Q40,017.83, Acuerdo Municipal No. 03-2011 punto DECIMO PRIMERO de fecha 10/01/2011 por valor de Q634,314.313, Acuerdo Municipal No. 03-2011 punto DECIMO SEGUNDO de fecha 10/01/2011 por valor de Q62,351.42, que hacen un total de Q1,375,721.58, sin embargo, el saldo de caja establecido al 31 de diciembre de 2010 y que debió ser ampliado para el ejercicio 2011 asciende a la cantidad de Q1,853,504.89, por lo que no se amplió el



presupuesto 2011 con el monto de Q 477,783.31, que correspondía a saldo de caja.

Criterio

El Código Municipal Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, y sus reformas, indican en el artículo 127 “Determinación del monto de egresos. ... El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados del saldo de caja...”

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, numeral 4.19 indica: “Modificaciones presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.

Causa

Incumplimiento a las normas presupuestarias por parte de la Dirección de la AFIM.

Efecto

El presupuesto municipal vigente no cuenta con montos correctos de los créditos presupuestarios del saldo de caja del ejercicio anterior.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito al Director de la AFIM y al Encargado de Presupuesto a efecto de que se verifique la ejecución de presupuesto, el cual debe contar en su primera ampliación con los valores correctos de los créditos presupuestarios del ejercicio anterior.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 042-2012 REF. JJMR/Sría. de fecha 30 de enero de 2012, miembros del Concejo Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “Existiendo compromisos de préstamos con el Instituto de Fomento Municipal, se autorizó la ampliación presupuestaria con el valor de los mismos y además se canceló el valor de dos (2) sobregiros con sus correspondientes intereses. Al compararse la ampliación con el saldo de caja, los datos no coinciden, en virtud que la ampliación



presupuestaria se realizó para la amortización de los préstamos, no así con el pago de los sobregiros por considerar que esta operación no afectaría el presupuesto por constituirse en pagos contables.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que lo manifestado por la Administración Municipal confirman la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Se evaluó el programa del Endeudamiento Público Municipal ejecutado durante el ejercicio 2011, confirmando la existencia de préstamos para cancelar gastos de funcionamiento, aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal No. 037-2011 punto SEGUNDO, de fecha 09 de mayo de 2011 con valor de Q579,000.00 y Acuerdo Municipal No. 076-2011 punto TERCERO, de fecha 22 de septiembre de 2011 con valor de Q800,000.00, ambos ante el INFOM según resoluciones No. 091-2011 y Convenio de Asistencia Financiera No. 007-2011 respectivamente. Al 31 de diciembre de 2011 el préstamo de Q579,000.00 ya fue amortizado totalmente, mientras que el de Q800,000.00, aún presenta saldo por amortizar que asciende a la cantidad de Q546,000.00.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, indica en el artículo 111 reformado por el artículo 30 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República, “Ámbito de aplicación. ... Los préstamos que sean contratados y no cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo, lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, o les contravengan, serán nulos de pleno derecho, siendo civil, penal y administrativamente responsables por su contratación, conforme a la ley, el Concejo o autoridad municipal que lo acuerde y el representante legal de la entidad financiera o persona individual que lo autorice”. Artículo 113. “Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que: 1 El producto se



destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.”

Causa

Administración de los recursos municipales con debilidades en la percepción de ingresos propios y aumento de los egresos en los programas de funcionamiento.

Efecto

Endeudamiento municipal para funcionamiento, incide en la falta de cumplimiento de los programas de inversión, que contienen proyectos de utilidad para el desarrollo del municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe aprobar que se implementen políticas de recuperación de ingresos propios y una planificación de gastos de funcionamiento acorde a las finanzas municipales, con el objetivo de alcanzar la eficiencia y objetividad en la ejecución del presupuesto municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 042-2012 REF. JJMR/Sría. de fecha 30 de enero de 2012, miembros del Concejo Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “Si bien es cierto que la normativa legal vigente establecen los requisitos y condiciones para la adquisición de créditos, con responsabilidad directa para los funcionarios que los dispongan así como los que los autorizan; los mismos se ejecutaron por la crisis económica que no sólo afecta a nuestro municipio, sino que a la mayor parte de municipios de nuestro País, es por tal razón que nos vimos obligados a capitalizarnos de esa manera. El destino de los recursos solicitados a la Institución Financiera, como se indica en los Acuerdos del Concejo, fue para el pago de salarios de los empleados y trabajadores municipales, quienes por los fenómenos naturales que durante todo el año nos azotaron, salieron afectados directamente al haberse sacrificados los fondos destinados para el pago de sus salarios en las reparaciones de la infraestructura de los servicios municipales e infraestructura estatal como los edificios escolares y carreteras que fueron dañados, ya que nuestro gobierno central no nos apoyó ese sentido y la responsabilidad recayó en nuestro gobierno municipal. Consideramos que están totalmente conscientes que por los desastres ocurridos por los fenómenos naturales, fueron decretados Estados de Calamidad y fundamentados en ello, parte de los recursos de los préstamos adquiridos, fueron utilizados en la solución de problemas derivados de ello. Ver anexos No. 2 y 3, en el cual el Honorable Concejo autorizó la utilización de recursos.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que lo manifestado por la Administración Municipal confirman el incumplimiento, y porque el endeudamiento municipal para cubrir gastos de funcionamiento es considerado por el Código Municipal, como nulo de pleno derecho.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Concejo Municipal 2008-2012, integrado por Alcalde Municipal, Sindico I, Sindico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV y Concejal V, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Utilización indebida de fondos

Condición

Se confirmó que los saldos de las cuentas escriturales aperturadas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL- para llevar registro y control de las retenciones y pagos de los valores sujetos a consignación al 31 de diciembre 2010 finalizaron así: Cuenta No. 118 Plan de Prestaciones Empleado Municipal con valor de Q59,359.08, Cuenta No. 201 Cuota IGSS Laboral con Q107,664.57, Cuenta No. 202 Prima de Fianza con Q1,450.80, Cuenta No. 205 Impuesto Sobre la Renta sobre Dietas con Q14,850.00, Cuenta No. 211 Retenciones Judiciales con Q6,132.00, que hacen un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q189,456.45), y que debieron ser trasladados para iniciar el 01 de enero de 2011 en sus mismas cuentas con que finalizaron al 31 de diciembre de 2010, sin embargo; los responsables de la administración y ejecución de los fondos municipales, para inicio del saldo de caja al 01 de enero de 2011, sumaron el saldo de cada una de estas y los acreditaron a la Cuenta Escritural No. 32-0101-0004-0-2 SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Funcionamiento, de donde se ejecutaron egresos para realizar el pago de las amortizaciones de préstamos, cambiando el destino u objeto de los saldos retenidos y sujetos a consignación.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 de fecha 19 de mayo de 2003, emitido por la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, indica en el artículo 25. "Modificaciones Presupuestarias. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del



artículo 41 de la Ley , todo aumento o disminución del presupuesto de inversión, incremento del gasto financiado con endeudamiento, cambios en las fuentes de financiamiento, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas...”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- II Versión, indica en numeral 6 Modulo de Tesorería, sub numeral 6.2.13 “Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios. Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes, así como el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, transporte y otros similares, con cargo a las asignaciones para estos conceptos contempladas en el presupuesto. El Director de la AFIM o Tesorero será responsable del cumplimiento de estas obligaciones.”

Causa

Incumplimiento a las normas establecidas para la administración de valores sujetos a consignación.

Efecto

Sanciones o multas por las rentas no recibidas en las cajas receptoras de las instituciones respectivas, así como daños o perjuicios al empleado por no enviar las retenciones correspondientes.

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM a efecto de que se implementen controles que permitan cumplir con el traslado de las retenciones realizadas a los empleados municipales, y de existir convenios de pago con las instituciones, se proceda a realizar los registros contables con la debida claridad en la descripción de cada uno de los pagos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 042-2012 REF. JJMR/Sría. de fecha 30 de enero de 2012, miembros del Concejo Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “El monto descrito en las Cuentas Escriturales; específicamente a la Partida No. 118 “Plan de Prestaciones del Empleado Municipal”, se operó basado en la existencia de un CONVENIO DE PAGO con dicha Institución (Anexo No. 3) y que se identifica con el Número 19-2010 y por el cual el Instituto de Fomento Municipal fue autorizado para efectuar la retención para el pago de amortizaciones. En relación a las Cuentas Escriturales: 201 “Cuota IGSS”, 205 “ISR sobre Dietas” y 211 “Retenciones Judiciales”, se reintegró la disponibilidad financiera, la cual se había tomado en calidad de préstamo. (Ver Anexo 4).”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que en lo manifestado por la Administración Municipal reconocen el incumplimiento, realizando los traslados de la devolución de estos saldos, con el presupuesto municipal 2012 y no en el ejercicio donde fueron afectados los saldos de las cuentas descritas.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público de conformidad al Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Alcalde, Concejo Municipal 2008-2012 y Director de la AFIM por la cantidad de Q189,456.45.

Hallazgo No.5

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Se evaluó el programa del Endeudamiento Público Municipal ejecutado durante el ejercicio 2,011, confirmando la existencia de préstamos aprobados por el Concejo Municipal, según Acuerdo No. 018-2011 de fecha 03 de marzo de 2,011 punto SEXTO con valor de Q1,304,252.00 con el banco BANRURAL, legalizada con Resolución No. DC-0360-2011 y escritura de fecha 11 de marzo de 2011, para ser usado en la Ampliación de Redes y Líneas Eléctricas de Distribución Aldea Mayuelas, Gualán, Zacapa, sin embargo, con estos fondos se realizaron gastos para la feria municipal con valor de Q60,000.00, pago de intereses de sobregiro por Q93,542.74 y pago de un sobregiro con valor de Q500,000.00, que suma la cantidad de Q653,542.74. Así mismo se aprobó un préstamo según Acuerdo Municipal No. 076-2011 de fecha 22 de septiembre de 2011 punto SEGUNDO con valor de Q1,200,000.00, con el INFOM, según Convenio de Asistencia Financiera No. 006-2011, para ejecutar los proyectos: 1) Cruce Santa María-Comunidad Cartuchera Q 435,375.00, 2) Cruce Santa María-Aldea Tajapá Q371,520.00, 3) Aldea El Chile-Caserío Río Arriba Q181,440.00, 4) Aldea Los Jutes-Aldea Santa María Q211,665.00, sin embargo; de estos fondos se realizaron los gastos de funcionamiento siguiente: Alimentos de personas Q71,530.20, Mobiliario y Equipo de Sonido Q8,375.00, Publicidad Q896.00, Alquiler mobiliario Q25,000.00, Honorarios por servicios Q17,770.00, Compra Formas Oficiales Q27,900.00, Traslado de fondos a Empresa Eléctrica Municipal Q300,000.00, Gas cloro para planta de tratamiento Q14,300.00, Sulfato de aluminio para planta de tratamiento Q51,000.00, Fletes de Gualán-Guatemala Q12,000.00, Gastos varios del despacho Q7,237.20, sumando la cantidad de Q536,008.40. También con Acuerdo Municipal No. 048-2011 de fecha 15 de junio de 2011, punto CUARTO,



se aprobó un préstamo con valor de Q2,700,000.00, para los proyectos siguientes: 1) Dragado Río Naranjo, Barrio Rio Hondo Q1,157,300.00, 2) Mejoramiento Calles de terracería Aldea Guapinol Q92,925.00, 3) Mejoramiento Calles terracería Aldea El Triunfo Q116,000.00, 4) Mejoramiento Calles terracería Achiotes Abajo hacia Achiotes Arriba Q107,025.00, 5) Mejoramiento Calles terracería Lotificación Municipal Los Limones Q526,750.00, 6) Dragado sobre Río Guaranjá, Aldea Guarenajá Q700,000.00, sin embargo; de estos fondos se realizaron los gastos de funcionamiento siguiente: Planillas de Bono 14 Q362,928.47, Planillas de Dietas Q143,000.00, Sueldos de Maestros Q334,353.78, Sueldo Personal Mantenimiento Drenajes Q17,500.32, Planilla Tiempo Extraordinario Personal Recolección de Basura Q32,564.11, Contribuciones Voluntarias a Bomberos Q20,000.00 y Amortización de otros préstamos Q188,531.69, que suman la cantidad de Q1,098,878.37. Por lo que, en la revisión de la muestra seleccionada, los egresos con fondos de préstamos que los responsables de la entidad auditada cambiaron de destino asciende a la cantidad de Q2,288,429.51.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, indica en su artículo 238. "Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a), b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma, la transferencia de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas. No podrá transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública..."

Causa

Deficiente planificación presupuestaria

Efecto

Obras que ya no son ejecutadas y las que se encuentran en proceso sufren retrasos financieros considerables

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal debe cumplir con la debida programación presupuestaria, dándole importancia a la priorización de las obras originadas por necesidades de la población. En cuanto a la amortización de préstamos por el endeudamiento municipal, se debe aplicar procesos que permitan la eficiencia en la recaudación de los fondos propios para poder cubrir con los compromisos adquiridos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 042-2012 REF. JJMR/Sría. de fecha 30 de enero de 2012, miembros



del Concejo Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “Tal como indicamos con anterioridad, sabemos que la normativa legal vigente establece los requisitos y condiciones para la adquisición de créditos, con responsabilidad directa para los funcionarios que lo dispongan así como los que los autorizan; pero únicamente podemos manifestar que para nuestro municipio, el año 2011 fue crítico -económicamente hablando- por el hecho que formamos parte de una región sumamente castigada por los fenómenos naturales y las necesidades de todas las comunidades del área rural fueron extremas en tal sentido que realizamos inversiones no programadas y tuvimos un desbalance económico y presupuestario que nos obligo a tomar medidas que mitigaran en parte las necesidades. Los pagos realizados y que no estaban contemplados dentro de la programación, se realizaron por la misma necesidad de los proveedores y/o empleados que también sufrieron directamente los estragos de la naturaleza, quienes se vieron en la necesidad también de invertir estos recursos en cualquier trabajo de rehabilitación personal, como limpieza de sus hogares, mejoramiento de sus ingresos a las viviendas, compra de alimentos y enseres, rehabilitación de sus áreas de trabajo, etc. Reiteramos que estamos totalmente conscientes que por los desastres ocurridos por los fenómenos naturales, fueron decretados Estados de Calamidad y fundamentados en ello, parte de los recursos de los prestamos adquiridos, fueron utilizados en la solución de problemas derivados de estos fenómenos. (Ver anexos 5,6,7 y 8), en el cual el Honorable Concejo autorizó la utilización de los recursos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en lo manifestado por la Administración Municipal se pretende justificar que con un Estado de Calamidad reconocido por el Estado de Guatemala, se respalda el incumplimiento en la ejecución de obras ya programadas. Es importante aclarar que el Estado de Calamidad fue decretado para agilizar la construcción de obras, adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer la necesidades emergentes de los vecinos, y no autoriza el cambio de destino del financiamiento en el endeudamiento municipal, originalmente comprometido para inversión y que luego fue utilizado para gastos de funcionamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público de conformidad al Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Alcalde, Concejo Municipal 2008-2012 y Director de la AFIM por la cantidad de Q 2,288,429.51



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN JOSE MEJIA RODRIGUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	CESAR AUGUSTO LEON MADRID	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	MAURICIO EDMUNDO BERVEN ESPINO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	CESAR DARIO DIAZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MANUEL DE JESUS AVILA ARREAZA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	CESAR AUGUSTO GARNICA Y GARNICA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	RUBEN ARMANDO RUIZ HERNANDEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	CARLOS HAROLDO DIAZ GALDAMEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	ALDO DENIS MONZON ACEVEDO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERÍA MUNICIPAL DE GUALÁN, ZACAPA

EJERCICIO FISCAL 2,011

(Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	664,497.00	0.00	664,497.00	471,945.25	192,551.75
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,176,685.00	813,817.83	1,990,502.83	1,767,147.08	223,355.75
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	297,710.00	0.00	297,710.00	188,953.04	108,756.96
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,961,149.00	157,661.22	2,118,810.22	1,856,741.10	262,069.12
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	700.00	0.00	700.00	5,086.17	(4,386.17)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,845,000.00	422,993.88	4,267,993.88	4,033,680.46	234,313.42
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,100,000.00	77,840.83	20,177,840.83	19,828,442.53	349,398.30
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,335,703.75	1,335,703.75	0.00	1,335,703.75
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	6,933,252.00	6,933,252.00	6,933,252.00	-
	TOTAL	28,245,741.00	9,741,269.51	37,987,010.51	35,085,247.63	2,901,762.88

Información presentada por el SICOINGL al 18 de enero de 2012

SIAF tiene registrado período de enero a septiembre 2011



Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE GUALÁN, ZACAPA

EJERCICIO FISCAL 2,011

(Cifras expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	9,945,346.90	1,410,174.33	11,355,521.23	9,758,200.35	28%
Servicios Personales No	2,465,557.89	2,388,616.04	4,854,173.93	4,591,629.40	13%
Materiales y Suministros	3,449,069.27	1,978,721.03	5,427,790.30	5,063,112.23	15%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,008,785.40	-112,840.00	895,945.40	8,150.00	0.02%
Transferencias Corrientes	305,000.00	147,389.15	452,389.15	435,382.21	1%
Transferencia de Capital	0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	1%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	11,071,981.54	3,629,208.96	14,701,190.50	14,394,491.36	42%
Asignaciones globales			0.00		
Totales	28,245,741.00	9,741,269.51	37,987,010.51	34,550,965.55	91%

Información presentada por el SICOINGL al 18 de enero de 2012

